



## **NUEVA AREA Y PRÁCTICAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA FONOAUDIOLOGIA**

### **RESOLUCION Nº 80.**

#### **Y VISTO:**

Lo establecido en los arts. 6, 7,12 y concordante de la Ley 6853 y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo normado en el art. 12, en concordancia con el art. 6 de la Ley 6853 y modificatorias, faculta a la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta a la incorporación de nuevas áreas y/o especialidades en el Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología, con la sola aprobación del Órgano Ejecutivo de la Institución.-

Que lo antes dicho, pone en evidencia palmaria e inequívoca, que el ejercicio Profesional en el art. 7 de la Ley 6853, revisten el carácter meramente enunciativos y no taxativos.-

Que desde esa lógica jurídica, surge sin duda alguna, que reposa en la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, la prerrogativa de incorporar nuevas áreas y/o especialidades en el Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología que por cierto no están comprendidas en la Ley 6853.-

Que es imprescindible señalar en este acto como fundamento de la presente Resolución, la Resolución CE nº 1131/16, dictada por el Consejo Interuniversitario Nacional, que dispone la Revisión de Actividades Reservadas al Título Universitario de Licenciado en Fonoaudiología.-



Que como demostración de lo expresado en el párrafo anterior y a título de ejemplo, se puede indicar a la práctica en fonoestomatología.-

Que no obstante ser una facultad exclusiva y excluyente de la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, en virtud de lo normado por el art. 12 de la Ley 6853, la incorporación de nuevas áreas y/o especialidades en Fonoaudiología, la presente Resolución será informada a los Colegiados en la primer Asamblea que se celebre.-

*Por ello, la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta,*

### **RESUELVE:**

Artículo 1: Crear dentro del ejercicio de la Fonoaudiología el Área de Fonoestomatología: Anamnesis, Evaluación Anátomo funcional del sistema fonoestomatognático en niños, adolescentes y adultos, Evaluación de las alteraciones orales en relación con patologías respiratorias en neonatos, lactantes y niños, Tratamiento de los desequilibrios del sistema fonoestomatognático, evaluación y tratamiento en los desordenes de la alimentación en los recién nacidos e infantes que impiden el uso de la vía fisiológica, evaluación, diagnóstico y tratamiento en disfagia en Niños, adolescentes y Adultos. Uso de diferentes metodologías para la evaluación y tratamiento.

Artículo 2: Incorporar en Audición las siguientes practica: OEA (Otoemisiones acústicas), PEAAe (potenciales evocados auditivos de estado estable) CERA (potencial evocado de corteza cerebral), Potencial evocado cognitivo, selección y Calibración de prótesis auditiva, encendido y calibración de implantes cocleares.

Artículo 3: Con respecto a la función vestibular se incorpora las siguientes prácticas: Videonistagmografía, Posturografía dinámica computarizada, PEVM (potenciales vestibulares miogénicos), rehabilitación vestibular.



Artículo 4: Incorporar en fonación: Evaluación y análisis acústico de la voz hablada y cantada, evaluación y análisis perceptual de la función vocal, evaluación y análisis de la habilidad vocal, evaluación y análisis del riesgo vocal, Restauración de la función vocal.


Artículo 5: Incorporar en Lenguaje: Evaluación, diagnóstico y tratamiento de patologías del lenguaje y alteraciones de la comunicación en niños y adultos. Diagnóstico diferencial con patologías asociadas.

Artículo 6: Informar la presente Resolución, a la primer Asamblea de Colegiados que se celebre con posterioridad al dictado de la presente.-

Artículo 7: De forma.-

Salta, 16 de Agosto de 2016

  
Lic. ALICIA ESTELA RANEA  
SECRETARIA  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

  
Lic. MARIA LILIANA GIRO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA